


DECRETO N°082 FECHA: 26 DE ABRIL DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE SABANETA –PEAM– (2019 – 2028)”

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades legales, en especial en las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 2, 79, 80, 209, 315 numeral 3 y en los artículos 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:


Que la ley 99 de 1993 en su artículo 5 contempla la adopción conjunta entre en Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Educación Nacional, los planes y programas en los distintos niveles de la educación se adelantaran en relación con el medio ambiente y los recursos renovables, promoviendo los programas de divulgación y educación no formal.

Que el Concejo Municipal de Sabaneta, mediante acuerdo municipal 10 del 2 de diciembre de 2011, adopta la política municipal de educación ambiental con calidad para la sustentabilidad y sostenibilidad con el objetivo de implementar en el municipio procesos de mejoramiento de la educación ambiental mediante la instalación de capacidades, la institucionalización y proyección del aprendizaje, la cultura y la infraestructura sostenible.

Que en el acuerdo municipal 10 del 2 de diciembre de 2011, se plantea como objetivo específico desarrollar un plan que genere estrategias de enseñanza, aprendizaje y formas de administrar y gestionar los procesos educativo ambientales.

Que la gestión de la cultura ambiental, consiste en un conjunto de actividades orientadas a la generación y fortalecimiento de una cultura de la sustentabilidad ambiental, la participación y la socialización de buenas prácticas ambientales e iniciativas del sector educativo, la comunidad, el sector público y privado, con el fin de formar y articular redes de conocimiento en torno a la sustentabilidad.

Que según el artículo 5 del acuerdo municipal 10 del 2 de diciembre de 2011, el Municipio de Sabaneta debe adoptar planes que contengan líneas estratégicas correspondientes a los temas de gestión del aprendizaje, gestión del fortalecimiento institucional, gestión de la cultura ambiental, gestión de la infraestructura educativa

DECRETO N°082 FECHA: 26 DE ABRIL DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

sostenible y gestión del contexto.

Que la administración municipal, mediante decreto 106 del 30 agosto de 2013 reglamento la constitución y funcionamiento del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal –CIDEAM– el cual tiene dentro de sus funciones orientar y acompañar el Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM).

Que la Política Pública de Educación Ambiental local requiere definir el Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM) como una ruta orientadora para la gestión sistémica de la temática. La complejidad de la situación ambiental de Sabaneta, entendida como una de las ciudades metropolitanas del Valle de Aburra, con un acelerado proceso urbanístico que ocasiona presión sobre sus recursos y un creciente deterioro ambiental del territorio.


Que el Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM), es un instrumento de Política Pública que se proyecta a diez (10) años para la formación de un nuevo ciudadano desde la movilización social y la gestión educativa ambiental encaminadas a la transformación de la cultura de la sostenibilidad ambiental del territorio”.

Que la apuesta política de la educación ambiental se enfoca en convocar a la movilización social como estrategia para la transformación de la realidad local, entendiendo que en el Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM) la movilización se traduce en la educación, porque el conocimiento es la apuesta política para el empoderamiento de los actores y los escenarios de movilización.

Que el Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM) tiene entre sus propósitos mayores la apropiación del conocimiento por parte de los individuos y comunidades integrados a las estrategias educativo ambientales. Actores que adquieren elementos, habilidades, capacidades para una participación de calidad en los diferentes escenarios de las dinámicas territoriales.

Que el Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM) de Sabaneta como política pública orienta la gestión educativa ambiental en el territorio, desde claros referentes conceptuales y propuestas estratégicas, para desde lo conceptual apostar a empoderar actores y escenarios desde un profundo reconocimiento de las dinámicas territoriales, para que la movilización social la promuevan actores fuertes, formados en el pensar y el hacer con proyecciones emancipadoras.

Que el Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM) promueve la participación y la inclusión ciudadana como principios de la educación ambiental, entendiendo por inclusión las capacidades de los actores para hacer parte de los procesos y el conocimiento para aportar a la toma decisiones pertinentes al contexto local. La inclusión

DECRETO N°082 FECHA: 26 DE ABRIL DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

social aporta a la sostenibilidad de los procesos educativos ambientales y define las condiciones y factores para la significancia de la acción educativa ambiental.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan de Educación Ambiental Municipal de Sabaneta –PEAM– (2019 – 2028), documento anexo que hace parte integral de este decreto, como un instrumento de Política Pública para la formación de un nuevo ciudadano desde la movilización social y la gestión educativa ambiental encaminadas a la transformación de la cultura de la sostenibilidad ambiental del territorio.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Sabaneta, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019)

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO GARCIA NOREÑA
Alcalde Municipal (E) *16*

Proyectó
Fabian Dario Araque Gallego *FG*
Asesor Jurídico

Revisó
Sebastián Gómez Lotero *SL*
Jefe Oficina Asesora Jurídica